

Ley Nº 17.082

APRUEBASE EL ACUERDO SOBRE APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR SUSCRITO EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE DETERMINAN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo sobre la Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, suscrito en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York el 16 de enero de 1996, así como la Declaración formulada por la República Oriental del Uruguay.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de abril de 1999.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 15 de abril de 1999.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI. CARLOS Ma. OLARREAGA. JUAN CARLOS ROSALES.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.